

---

## RESOLUCIÓN (MTESS) 420/2021 ✓

### REPRO II. Plazo de inscripción y parámetros de preselección para los salarios devengados de julio de 2021

**SUMARIO:** Se establece que el plazo para la inscripción al "Programa REPRO II", para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de julio de 2021, estará comprendido entre el 23 de julio y el 29 de julio de 2021 inclusive.

Además, se definen las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio.

---

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social
FECHA:	20/07/2021
BOL. OFICIAL:	21/07/2021
VIGENCIA DESDE:	21/07/2021

---

[Análisis de la norma](#)

---

#### VISTO:

El EX-2020-76673232- -APN-DGD#MT, las [Leves Nros 24.013](#) y [27.264](#) y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y las [Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 938](#) del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, [198](#) del 16 de abril de 2021, [201](#) del 19 de abril de 2021 y [266](#) del 21 de mayo de 2021, [416](#) del 19 de Julio de 2021 y sus respectivas modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias se creó, en el ámbito de este MINISTERIO, el "Programa REPRO II", que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 201 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, se estableció el "Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente".

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 416 del 19 de julio de 2021, se extendió al mes de julio de 2021 el "Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores Independientes en sectores críticos", toda vez que se han prorrogado las medidas de prevención en el marco de la Pandemia del Covid-19, en orden a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N°201/2021 y su modificatorias.

Que en virtud de ello, con el objeto de permitir que el universo de potenciales sujetos alcanzados puedan acceder los beneficios establecidos en el "Programa REPRO II" y el "Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en sectores críticos", se estima necesario establecer el plazo para la inscripción a los citados Programas para el período correspondiente a los salarios devengados en el mes de Julio de 2021, a través del servicio web del Programa, en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), y las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## RESUELVE:

**Art. 1** - Establécense el plazo para la inscripción al "PROGRAMA REPRO II", creado por [resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 938/20](#) y sus modificatorias y complementarias, para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de julio de 2021, el cual estará comprendido entre el 23 de julio y el 29 de julio de 2021 inclusive.

**Art. 2** - Establécense las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Meses seleccionados para el cálculo de la variación interanual de la facturación requerida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Junio de 2019 y Junio de 2021.
- b. Altas empresas: No se deberá considerar la facturación para las empresas iniciadas a partir del 1º de enero de 2019.
- c. Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: Mayo 2021.
- d. Corte de actualización de bajas de nómina: 22 de Julio
- e. Corte de actualización CBU: 22 de Julio inclusive

**Art. 3** - Establécense el plazo para la inscripción al "Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en Sectores Críticos", creado por [Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N°201](#) del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, para el período correspondiente al mes de julio de 2021, el cual estará comprendido entre el 23 de julio y el 29 de julio de 2021 inclusive.

**Art. 4** - Establécense las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto del "Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en Sectores Críticos" de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Presentar una reducción de la facturación superior al veinte por ciento (20%) en términos reales, para el periodo comprendido entre Junio 2021 y Junio 2019.

**Art. 5** - La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**Art. 6** - De forma.

**TEXTO S/R.** (MTESS) 420/2021 - **BO:** 21/7/2021

**FUENTE:** R. (MTESS) 420/2021

**VIGENCIA Y APLICACIÓN**

Vigencia: 21/7/2021

Aplicación: -

---

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.